PROCESO DE SELECCION Nº SA-001-SG

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

La Constitución Política que prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación*."

De conformidad con lo señalado en artículo 2º de la Ley 1150 de 2001, en desarrollo de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, de la ley 1474 de 2011 y lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.

El proceso de contratación se realizará a través de la selección abreviada de mínima cuantía, atendiendo el valor estimado del contrato a celebrar, para ello, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad para la siguiente necesidad:

El Municipio de Donmatías – Antioquia, debe contratar el suministro de alimentación para las personas capturadas (condenadas, sindicadas y que se conduzcan a la Estación de Policía Donmatías, que se encuentren a cargo de la estación de Policía Donmatías por haberse dado su captura en esta jurisdicción).

La anterior necesidad que se pretende satisfacer se fundamenta en:

Que la Administración municipal en su deber de garantizar los derechos de las personas capturadas en el municipio y que son conducidos a la estación de policía Donmatías, ya sea por orden judicial o por captura, se hace necesario contar con el servicio de alimentación durante el tiempo que dure su detención dentro de las instalaciones de la Estación de Policía, razón por la cual se debe de disponer de los recursos para garantizar alimentación.

Es propósito fundamental de la Administración Municipal es velar por el bienestar de la población, de una forma eficiente y oportuna mediante la presentación de sus servicios, por cuanto el desarrollo de un gobierno social obliga a brindar atención a ciertos grupos más vulnerables y en condiciones de preferencia como lo son los menores infractores de la ley Penal y las personas detenidas o privadas de la libertad por estar ligados a proceso judiciales; ello, mientras se decide su situación de manera definitiva.

A lo anterior se suma que se han tenido experiencias en años inmediatamente anteriores, que por hacinamiento carcelario o por cese de actividades de la entidad encargada, tal como el INPEC, se han venido negando los accesos a nueva población carcelaria en los centros de reclusión, por lo que se debe atender de manera temporal al detenido o detenidos, en las instalaciones de las salas de protección con que cuenta el Municipio y es la Alcaldía la obligada a suministrar la alimentación y la atención en condiciones dignas, en procura de no violentar sus derechos fundamentales.

Para la vigencia 2024 se logró realizar convenio con el COMPLEJO CARCELARIO Y PENINTENCIARIO DE MEDELLIN PEDREGAL a través de contrato interadministrativo

N° 083-2024-SG cuyo objeto contractual es " AUNAR ESFUERZOS LOGISTICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA CUBRIR EL SOSTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) HOMBRES Y MUJERES INDICIADOS O SINDICADOS QUE SE CAPTUREN EN EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS ANTIOQUIA, Y SEAN RECLUIDOS EN EL COPED PEDREGAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE MEDELLIN, por valor de ciento veinticinco millones de pesos ($125.000.000) y el traslados de 10 personas privadas de la libertad (PPL), teniendo a la fecha actual cuatro (04) personas privadas de la libertad en la estación de policía Donmatías, con la posibilidad de que hayan nuevas capturas, por lo que el número de detenidos se puede incrementar.

Que de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, el ente territorial ha ido realizando los procesos contractuales a fin de garantizar alimentación a las personas privadas de la libertad-PPL que están a cargo del municipio, pues no se cuenta con los recursos totales para garantizar esta obligación por toda la anualidad, ya que al tratarse de recursos propios la capacidad financiera depende del flujo de caja; es por esta razón, que una vez verificados la fuente de financiación en la secretaria de hacienda municipal se informa que la administración municipal a la fecha cuenta con la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($67.175.000), valor del cual se derivaría un proceso de selección abreviada de mínima cuantía, teniendo en cuenta los términos para llevar a cabo y adjudicar el presente proceso contractual.

Los alimentos, serán entregados previa solicitud y visto bueno del comandante de la estación de policía Donmatías y deberán ser empacados teniendo en cuenta el Acuerdo Nro. 09 de 2020 "*Por medio del cual se busca desestimular la compra y uso de plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en la Alcaldía de Donmatías, sus entidades descentralizadas, el concejo de Donmatías y en general en el Municipio de Donmatías, Antioquia*" documento que puede ser consultado en las páginas institucionales y que se adjunta al presente proceso de selección.

De conformidad con la Ley 65 de 1993, frente a los sujetos privados de la libertad, en calidad de indiciados o acusados, que han sido capturados en jurisdicción de este municipio, al ser una obligación legal que le compete a este ente territorial, se hace necesario adelantar por parte de la administración municipal un proceso de selección para satisfacer la necesidad de suministrar alimentación diaria para las personas capturadas en el municipio o a cargo del municipio, por diferentes delitos o por orden judicial, y de esta manera dar cumplimiento a la Constitución y las Leyes de nuestro Ordenamiento Jurídico.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN CAPTURADAS EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA O ESTÉN A CARGO DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS, POR DIFERENTES DELITOS O POR ORDEN JUDICIAL.

2.1. Alcance del Objeto Contractual: Con esta contratación se pretende obtener el suministro de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) para las personas que son conducidas a la estación de policía Donmatías como capturados por diferentes delitos o por orden judicial, o que se encuentren a cargo del Municipio de Donmatías por haberse llevado a cabo la captura en dicha jurisdicción.

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO AL UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F – SERVICIOS 90101800	SERVICIOS DE VIAJE, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO	RESTAURANTES Y CATERING (SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS)	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR A DOMICILIO
90101500	SERVICIO DE VIAJES, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO	RESTAURANTES Y CATERING (SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS)	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90101600	SERVICIOS DE VIAJE, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO	RESTAURANTES Y CATERING (SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS)	SERVICIOS DE BANQUETE Y CATERING.
91111603	SERVICIOS PERSONALES DOMÉSTICOS	ASISTENCIA DOMÉSTICA Y PERSONAL	ASISTENCIA DE CUIDADO DEL HOGAR –SERVICIOS DE COCINA O PREPARACIÓN DE COMIDAS

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Como condiciones técnicas encontramos las siguientes:

a. Efectuar la entrega de la alimentación en las instalaciones de la estación de policía Donmatías o estación de policía donde el municipio tenga a su cargo personas privadas de la libertad- PPL, durante el tiempo de ejecución del contrato, según solicitudes realizadas por parte la secretaria de Gobierno.

b. Mantener los precios ofrecidos durante el termino de duración del contrato.

c. Pagar los impuestos, tasas, estampillas y similares, que se deriven de la ejecución del contrato.

d. Los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.

e. Entregar la alimentación en perfectas condiciones de calidad y cantidad, de acuerdo con los requerimientos y especificaciones de la entidad, contenidas en el anexo técnico, así:

ANEXO TECNICO Y PRESUPUESTO OFICIAL					
Ref. Artículo	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado**	**Precio total estimado**
1	DESAYUNO TIPO 1: bebida caliente en vaso de 8 onzas (café o chocolate) acompañada de huevos cocidos o huevos con aliños, arepa de maíz blanca o amarilla y/o pan, queso de 40 gramos. DESAYUNO TIPO 2: bebida caliente en vaso de 8 onzas (café o chocolate) acompañada de Sanduche con jamón, queso mozzarella y verduras y/o atún, y/o pollo o wraps de verdura con pollo o verduras con atún.	1062	Unidad	$19.250	$ 20.443.500
2	ALMUERZO: sopa de 150 a 200 ml acompañada de 1 carne res o pollo o cerdo de 100 gramos, 3 acompañantes (pasta o arroz de 200 gramos, ensalada u hortalizas de 200 gramos, papa al vapor o plátano maduro), incluye jugo de fruta, gaseosa o te en vaso de 8 onzas	1062	Unidad	$ 22.000	$ 23.364.000
3	CENA: sopa de 150 a 200 ml acompañada de 1 carne res o pollo o cerdo de 100 gramos, 3 acompañantes (pasta o arroz de 200 gramos, ensalada u hortalizas de 200 gramos, papa al vapor o plátano maduro), incluye jugo de fruta, gaseosa o te en vaso de 8 onzas.	1062	Unidad	$ 22.000	$ 23.364.000

La cantidad de alimentación que se solicite durante la vigencia contractual depende única y exclusivamente de la necesidad que surja durante la ejecución contractual, el cálculo se realiza para 10 personas indiciadas, acusadas o capturadas, conforme a las capturas efectivas y durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones de la Estación de Policía Donmatías o que se encuentren a cargo del Municipio de Donmatías, precisando que solo se ejecutará y cancelará lo efectivamente solicitado al contratista, las cantidades pueden variar. A la fecha de hoy, tenemos cinco (05) personas detenidas.

La alimentación deberá ser entregada empacada teniendo en cuenta el Acuerdo Nro. 09 de 2020 "*Por medio del cual se busca desestimular la compra y uso de plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en la Alcaldía de Donmatías, sus entidades descentralizadas, el concejo de Donmatías y en general en el Municipio de Donmatías, Antioquia*", en condiciones adecuadas de salubridad, acompañada de cubiertos desechables en la Estación de Policía del Municipio de Donmatías o en la estación municipal que tenga personas privadas de la libertad-PPL a su cargo y que sean responsabilidad del Municipio de Donmatías en los siguientes horarios:

ACTIVIDAD	HORARIO
Desayuno	8:00 am
Almuerzo	12:00 m
Comida	6:30 pm

No obstante, la estimación del valor total del contrato se deduce de la multiplicación de cada uno de los ítems requeridos por la cantidad especificada por el valor unitario,

descritos en el presente documento, SIN QUE SE EXCEDA DE SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($67.171.500) que corresponde a parte de los fondos existentes por recursos propios a la fecha de aprobación del contrato.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a:

a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
b. Colaborar con el Municipio de Donmatías para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
c. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
d. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
e. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, el articulo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
f. Brindar el servicio de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
g. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
h. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Donmatías.
i. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
j. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
k. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato, y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
l. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
m. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Donmatías, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
n. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
o. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato
p. Informar oportunamente de cualquier petición y/o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.

q. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
r. Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor y especialmente los señalados en “Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato”
s. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021, sobre lo dispuesto al mínimo del 30% de compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a los pequeños productores y organizaciones de agricultura campesina familiar y comunitaria de Antioquia (ACFC).
t. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio de Donmatías se obliga a:

a. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
b. Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
c. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
d. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
e. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual
f. Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del suministro
g. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
h. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
i. Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
j. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
k. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
l. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
m. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos
n. Liquidar el contrato
o. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución

6. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la SECRETARÍA DE GOBIERNO quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

7.1. ANALISIS DEL SECTOR

El valor estimado del presente proceso de contratación, es el resultado del análisis comparativo de varios contratos (de objeto similar al presente), y el histórico de contratos celebrado por el Municipio de Donmatías.

MUNICIPIO	OBJETO	AÑO DE CONTRATACION	VALOR DE CONTRATACION
DONMATIAS	SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LA FUERZA PUBLICA RADICADA EN DONMATIAS Y LA FUERZA PUBLICA QUE APOYE LOS PROCESOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN LA LOCALIDAD, DE IGUAL FORMA ALIMENTACION PARA LAS PERSONAS CAPTURADAS EN EL MUNICIPIO POR DIFERENTES DELITOS O POR ORDEN JUDICIAL	2021	$37.452.800
DONMATIAS	SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LA FUERZA PUBLICA RADICADA EN DONMATIAS Y LA FUERZA PUBLICA QUE APOYE LOS PROCESOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN LA LOCALIDAD, DE IGUAL FORMA ALIMENTACION PARA LAS PERSONAS CAPTURADAS EN EL MUNICIPIO POR DIFERENTES DELITOS O POR ORDEN JUDICIAL	2022	$40.101.835
DONMATIAS	SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LA FUERZA PUBLICA RADICADA EN DONMATIAS Y LA FUERZA PUBLICA QUE APOYE LOS PROCESOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN LA LOCALIDAD, DE IGUAL FORMA ALIMENTACION PARA LAS PERSONAS CAPTURADAS EN EL MUNICIPIO POR DIFERENTES DELITOS O POR ORDEN JUDICIAL	2023	$35.554.000

El valor del presente proceso se determinó por el valor promedio de dos (02) cotizaciones obtenidas por la secretaría de gobierno. Cabe resaltar que, en el estudio realizado por la dependencia a cargo, se tiene en cuenta que el pasado primero (01) de noviembre de 2023 entro en vigencia el artículo 54 de la Reforma Tributaria que establece un incremento progresivo para las bebidas azucaradas y los alimentos ultra procesados, para este año el aumento fue del 10%, logrando verificar los precios presentados en dicha oferta económica, los cuales han servicio de sustento y base para el presente ejercicio.

COT 1: RESTAURANTE DELITAVO

Item	Descripción	v/ unitario
1	DESAYUNO TIPO 1: bebida caliente en vaso de 8 onzas (café o chocolate) acompañada de huevos cocidos o huevos con aliños, arepa de maíz blanca o amarilla y/o pan, queso de 40 gramos.	$19.500
	DESAYUNO TIPO 2: bebida caliente en vaso de 8 onzas (café o chocolate) acompañada de Sanduche con jamón, queso mozzarella y verduras y/o atún, y/o pollo o wraps de verdura con pollo o verduras con atún.	
2	ALMUERZO: sopa de 150 a 200 ml acompañada de 1 carne res o pollo o cerdo de 100 gramos, 3 acompañantes (pasta o arroz de 200 gramos, ensalada u hortalizas de 200 gramos, papa al vapor o	$22.000

	plátano maduro), incluye jugo de fruta, gaseosa o te en vaso de 8 onzas.	
3	CENA: sopa de 150 a 200 ml acompañada de 1 carne res o pollo o cerdo de 100 gramos, 3 acompañantes (pasta o arroz de 200 gramos, ensalada u hortalizas de 200 gramos, papa al vapor o plátano maduro), incluye jugo de fruta, gaseosa o te en vaso de 8 onzas.	$22.000

COT 2: RESTAURANTE CHARLOT DONMATÍAS

Item	Descripción	v/ unitario
1	DESAYUNO TIPO 1: bebida caliente en vaso de 8 onzas (café o chocolate) acompañada de huevos cocidos o huevos con aliños, arepa de maíz blanca o amarilla y/o pan, queso de 40 gramos.	$19.000
	DESAYUNO TIPO 2: bebida caliente en vaso de 8 onzas (café o chocolate) acompañada de Sándwich con jamón, queso mozzarella y verduras y/ atún, y/o pollo o wraps de verdura con pollo o verduras con atún.	
2	ALMUERZO: sopa de 150 a 200 ml acompañada de 1 carne res o pollo o cerdo de 100 gramos, 3 acompañantes (pasta o arroz de 200 gramos, ensalada u hortalizas de 200 gramos, papa al vapor o plátano maduro), incluye jugo de fruta, gaseosa o te en vaso de 8 onzas.	$22.000
3	CENA: sopa de 150 a 200 ml acompañada de 1 carne res o pollo o cerdo de 100 gramos, 3 acompañantes (pasta o arroz de 200 gramos, ensalada u hortalizas de 200 gramos, papa al vapor o plátano maduro), incluye jugo de fruta, gaseosa o te en vaso de 8 onzas.	$22.000

VALOR PROMEDIO SEGUN COTIZACIONES

ANEXO TECNICO Y PRESUPUESTO OFICIAL					
Ref. Artículo	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado**	**Precio total estimado**
1	DESAYUNO TIPO 1: bebida caliente en vaso de 8 onzas (café o chocolate) acompañada de huevos cocidos o huevos con aliños, arepa de maíz blanca o amarilla y/o pan, queso de 40 gramos. DESAYUNO TIPO 1: bebida caliente en vaso de 8 onzas (café o chocolate) acompañada de Sanduche con jamón, queso mozzarella y verduras y/o atún, y/o pollo o wraps de verdura con pollo o verduras con atún.	1062	Unidad	$19.250	$ 20.443.500
2	ALMUERZO: sopa de 150 a 200 ml acompañada de 1 carne res o pollo o cerdo de 100 gramos, 3 acompañantes (pasta o arroz de 200 gramos, ensalada u hortalizas de 200 gramos, papa al vapor o plátano maduro), incluye jugo de fruta, gaseosa o te en vaso de 8 onzas	1062	Unidad	$ 22.000	$ 23.364.000
3	CENA: sopa de 150 a 200 ml acompañada de 1 carne res o pollo o cerdo de 100 gramos, 3 acompañantes (pasta o arroz de 200 gramos, ensalada u hortalizas de 200 gramos, papa al vapor o plátano maduro), incluye jugo de fruta, gaseosa o te en vaso de 8 onzas.	1062	Unidad	$ 22.000	$ 23.364.000

Adicional a lo anterior, se tuvo en cuenta el alcance del objeto contractual a ejecutarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el contratista, las retenciones y estampillas que realizara el municipio, el pago del sistema integral de

seguridad social en salud y pensiones (como independiente) y demás gastos en los que deba incurrir el contratista para cumplir con el objeto contractual.

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios y de contratación, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.
El contratista seleccionado por el municipio de Donmatías para la ejecución del fututo contrato es sujeto pasivo de los impuestos y retenciones que se practiquen cuando a ello hubiere lugar de acuerdo a las normas nacionales y municipales vigentes, cumpliendo con todos los requisitos legales.

En el municipio de Donmatías se tiene alta demanda de restaurantes que ofrecen la alimentación requerida por la entidad, no obstante haciendo un análisis son pocos los restaurantes que participan en los proceso de selección de las entidades públicas, así mismo se evidencia que no todos los establecimientos tienen los requisitos que se exigen para la contratación pública, es por ellos, que dentro de este estudio del sector se tiene en cuenta valores y precios de posibles oferentes particulares o de municipios cercanos que puedan cumplir a cabalidad el objeto contractual.

7.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($67.171.500) soportado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
00239	17/4/2024	$80.000.000
FUENTE DE FINANCIACION	**RUBRO**	**DESCRIPCION**
1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

Incluido IVA del 19% y todos los gastos en que deba incurrir el contratista, como los descuentos por concepto de retenciones de acuerdo al Estatuto Tributario del Municipio, dentro de las cuales se discriminan:

Estampilla Adulto mayor: 4%
Estampilla Procultura: 2%
Estampilla Prohospital: 1%

Las retenciones en la fuente, retención de IVA y retención de ICA se aplican de acuerdo al objeto contractual (compras, servicios, arrendamientos, honorarios)

NOTA: Sin embargo, se deja la claridad que las retenciones mencionadas se realizaran acorde con el RUT del proveedor seleccionado y el estatuto tributario.

8. SOPORTE JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, la Secretaría General y de Servicios Administrativos, determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL

CONTRATISTA corresponde al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo a la cuantía del contrato y las exigencias que actualmente regulan la contratación pública.

La modalidad de selección del contratista a utilizar en este proceso, es la Selección abreviada, de acuerdo a la cuantía del contrato y las exigencias que actualmente regulan la contratación pública. Con fundamento en las siguientes disposiciones:

El artículo 2 de la ley 1150 de 2017: "*la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

1. La escogencia del contratista se efectuará a través de selección abreviada de menor cuantía, por tratarse de un proceso que no supera los 280 salario mínimos legales mensuales con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (…)

Numeral 2. Selección abreviada: la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual…"

Considerando, que objeto del contrato a celebrar, no está comprendido dentro de las excepciones de que trata la disposición en cita, esta selección se hará por selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo a la cuantía del contrato a celebrar.

Así mismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto Nro. 248 del 09 de marzo de 2021- Art 2.20.1.1.3 sobre el Mínimo de compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales, que reza:

> "*Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos. "*
>
> *"Artículo 2.20.1.1.4. Promesa de contrato de proveeduría. Las entidades que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, solicitarán a los proponentes en el pliego de condiciones,* ***una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces,*** *o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente*."

9. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA

El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL PROPONENTE se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

10. FORMA DE PAGO

El contratante pagara al contratista el valor del contrato mensualmente de acuerdo a la facturación presentada, a través de actas parciales de avance, de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y al recibido a satisfacción por parte de la supervisión designada, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

11. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

El Municipio de Donmatías Antioquia verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en la invitación.

GENERALIDADES

Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

11.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- ✓ Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- ✓ Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- ✓ No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- ✓ No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- ✓ La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

11.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

A. <u>PERSONAS NATURALES</u>

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

B. <u>PERSONAS JURÍDICAS</u>

Deben presentar los siguientes documentos:

A. <u>Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:</u>

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

d. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

1. Nombre o razón social completa.
2. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
3. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
4. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
5. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
6. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
7. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o certificado de existencia y representación legal no anterior a 30 días a la fecha de cierre o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

1. Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
2. Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
3. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
4. Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
5. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.

6. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
7. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

D. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

1. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato correspondiente. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
2. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato correspondiente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
3. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
4. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
5. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.
6. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

11.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la oferta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el presente proceso de selección, suscrita si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

Si la propuesta es presentada por un proponente individual persona jurídica, proponente en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa, el representante legal o apoderado de la estructura plural.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable que se encuentre firmada, incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda

afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

11.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente proceso de selección, teniendo en cuenta lo siguiente:

Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

a. Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio.

b. Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derribadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

c. Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que sea requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.

d. Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.

e. La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

f. Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pree-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

11.5. APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado,

evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el MUNICIPIO DE DONMATÍAS en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no aportarse con la oferta, el poder conferido legalmente, o si éste no se encuentra suscrito por quien de acuerdo con los documentos de existencia y representación tenga las facultades para ello, el proponente será declarado NO HÁBIL.

No obstante, esta situación podrá ser subsanada, siempre y cuando el apoderado hubiese contado con las facultades antes de la presentación de la oferta o le hubiese sido ratificado el respectivo acto.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código De Procedimiento Civil para la constitución de apoderados (artículos 65 y 84), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

- **Apoderado Personas Extranjeras**

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que lee sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

11.6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Todas las personas jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán cumplir lo establecido en el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP- en firme a la fecha de cierre del proceso, caso contrario la propuesta será **RECHAZADA**. Dicho certificado debe tener como mínimo un mes de vigencia anterior a la fecha de la presentación de las ofertas.

11.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo,

una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el Municipio.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015.

a. **Características de las Garantías:** El proponente deberá constituir a favor del Municipio de DONMATÍAS una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el decreto 1082 de 2015, a saber: (i) póliza de seguros, (ir) Fiducia mercantil en garantía, (iii) Garantía bancaria a primer requerimiento, (iv) Endoso en garantía de títulos valores, o (v) Depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego. En el caso de personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior.

b. **Valor Asegurado y Vigencia:** De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL del proceso, al cual presenta propuesta. La Vigencia de la Garantía será de seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el MUNICIPIO DE DONMATÍAS resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el MUNICIPIO DE DONMATÍAS, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

c. **Tomador / Afianzado:** Si el proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar según el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual ese deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales y con la anotación específica de los porcentajes de participación.

EL MUNICIPIO hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del presente proceso de selección, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

11.8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

A. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato– Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

B. PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

C. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

11.9. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los proponentes se comprometen a cumplir estrictamente los principios constitucionales y legales de moralidad y transparencia, para lo cual deben presentar con la oferta, el anexo 3, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o apoderado del proponente, en el cual se expresa, entre otros compromisos, el de abstenerse de efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la selección abreviada, o que pretendan la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto de la presenten selección abreviada o la fijación de los términos de la propuesta, conductas prohibidas por el Decreto 2153 de 1992.

11.10. DECLARACIÓN DE NO REPORTAR ANTECEDENTES FISCALES ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA NI SANCIONES QUE IMPLIQUEN INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, en el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y la Ley 1238 de 2008, ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la propuesta técnica, el proponente o los integrantes de la estructura plural deben certificar mediante oficio que no están incursos en las situaciones antes señaladas, de lo contrario la propuesta será rechazada, sin embargo, la entidad efectuará la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

11.11. CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte del Proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su Representante Legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registradora Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.

11.12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Actualizado, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento

11.13. MANIFESTACIONES DE INTERÉS

Todos los interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán manifestar expresamente tal situación lo cual es requisito habilitante.

La manifestación de interés deberá efectuarse a través de la plataforma SECOP II, durante los días y hasta la hora indicada en el cronograma establecido para el presente proceso de contratación en la resolución de apertura.

Únicamente se aceptarán las inscripciones realizadas mediante este medio en las fechas y horas señaladas.

En caso de que la inscripción sea en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, deberá definirse desde el momento de la inscripción el nombre de la asociación y la totalidad de sus integrantes. En ningún caso se aceptará la acepción “Y OTRO”.

En el evento en que concurran dos o más inscripciones iguales en cualquiera de las formas antes anotadas, La entidad tendrá en cuenta la primera inscripción para la aceptación de la oferta.

No se aceptarán las inscripciones de Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación, en la que alguno de sus integrantes, bien sea persona natural o jurídica, se haya inscrito de manera individual. Igualmente, si la inscripción se realiza en forma individual no podrá presentarse propuesta en ninguna de las asociaciones permitidas por la ley 80 de 1993, tales como Consorcios, Uniones Temporales y demás.

Se debe tener presente, que las personas incursas en algunas inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la ley no podrán inscribirse, toda vez que esta inscripción es requisito habilitante para efectos de participar la presente convocatoria pública.

11.14. CUMPLIMIENTO LEY 2046 DE 2020 Y DECRETO NRO. 248 DEL 09 DE MARZO DE 2021

Promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las Secretaría Departamental de agricultura de Antioquia, teniendo en cuenta que mínimo 30% del valor total de los recursos del presupuesto a la compra de alimentos, debe ser adquirida a los pequeños productores y organizaciones de Pequeños productores y organizaciones de agricultura campesina familiar y comunitaria de Antioquia (ACFC).

El contrato de proveeduría debe tener como mínimo:

Identificación del productor/organización:

- Producto
- Cantidad de compra

El registro de proveedores debe ser solicitado en el siguiente enlace: compraspublicas@antioquia.gov.co / Tel.: 3835607

Si eres una empresa prestadora de servicios o una entidad interesada en suscribir contratos en los cuales se tenga destinada a la compra de alimentos, puedes acceder al registro de productor de Antioquia, realizando los siguientes pasos:

1. Solicitar a la secretaria de Agri cultura departamental/ Dirección de comercialización, a través del siguiente correo electrónico, especificando: compraspublicas@antioquia.gov.co

   - Productos que requiere
   - Municipio/ subregión donde lo requiere
   - Volumen de frecuencia

2. Firmas el **compromiso de confidencialidad** y no divulgación de la información para la protección de datos personales de organizaciones y productores en el registro de Compras Públicas de alimentos.
3. Reportar los acuerdos y compras que se lleven en feliz término con los productores y sus organizaciones a la secretaría de Agricultura Departamental.

Zona geográfica para la compra local de Alimentos: El municipio de Donmatías definió como zona geográfica para la compra de alimentos con base en los criterios establecidos por el literal d) del Articulo 7 de la Ley 2046, el Departamento de Antioquia.

11.15. INFORMACIÓN GENERAL Y COMPLEMENTARIA PARA LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Oferta debe contener los siguientes documentos:

- Certificado de Multas y sanciones: Con el fin de verificar los requisitos para participar, el proponente deberá informar todas las sanciones y multas que le hayan sido impuestas y que estén debidamente ejecutoriadas dentro de los últimos 5 años, contados a partir la fecha del cierre. Anexo 5.
- Certificado Inhabilidades e incompatibilidades, según Anexo 6
- Compromiso Anticorrupción.

11.16. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

a. Documentos de carácter financiero.

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y en firme y con la información financiera a diciembre 31 de 2021.

b. Capacidad Financiera

Para la evaluación de este factor de escogencia, se tomarán los datos relacionados en el RUP o en los estados financieros de propósito general antes descritos con corte a 31 de

diciembre de 2021 según el caso, con toda la información que corresponda en cumplimiento de las normas prescritas por el estatuto tributario vigente.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente): Se considerará Hábil al proponente que tenga una Liquidez mayor o igual a cinco puntos cero (5.0).

Para consorcios, uniones temporales o cualquier tipo de asociaciones permitidas por la ley el cálculo de este índice deberá ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total): Se considerará Hábil al proponente que tenga un Índice de Endeudamiento menor o igual a cero puntos quince (0.15).

Para consorcios, uniones temporales o cualquier tipo de asociaciones permitidas por la ley el cálculo de este índice deberá ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

Razón de cobertura de intereses (RCI)

Se calcula de la siguiente manera:
RCI = Utilidad operacional/Gastos de intereses
El interesado deberá presentar una razón de cobertura mayor o igual a diez puntos cero (10.0) o indeterminado.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 5.0
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.15
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	Mayor o igual a 10.0 o INDETERMINADO

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, cada indicador se calculará respecto a cada uno de sus integrantes. Luego, los resultados serán ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación en el proponente plural. Así, el indicador del proponente será la suma ponderada de los indicadores de cada integrante.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia

Para el caso proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados con corte a diciembre 31 de 2021 y diciembre 31 de 2020 (apostillados y consularizados), acompañados de la traducción oficial al idioma español de ser el caso. Presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del

mercado (TRM)) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido. Consultar página web del banco de la República (wwww.banrep.gov.co).
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

11.17. CAPACIDAD ORGANIZACIÓNAL

Capacidad de organización

Rentabilidad del patrimonio (RP): Se calcula con la siguiente fórmula:

RP=Utilidad Operacional/Patrimonio
El interesado deberá presentar una rentabilidad del patrimonio igual o superior al 0,10

Para consorcios, uniones temporales o cualquier tipo de asociaciones permitidas por la ley el cálculo de este índice deberá ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

Rentabilidad del activo (RA): Se calcula con la siguiente fórmula:

RA=Utilidad Operacional/Activo total
El interesado deberá presentar una rentabilidad del activo igual o superior al 0,10

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.10
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual a 0.10

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, cada indicador se calculará, de cada uno de sus integrantes, aplicando el porcentaje de participación de cada integrante. En estos casos, los indicadores del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Los requisitos habilitantes establecidos en el numeral, tienen como finalidad verificar la idoneidad financiera de los proponentes bien sea que participen a título individual o en forma asociativa, de conformidad con la legislación colombiana y los tratados internacionales suscrito por Colombia en materia comercial. El proponente debe cumplir con todos los indicadores financieros, en caso de oferente plural cada uno debe cumplir, de lo contrario la

propuesta será rechazada.

En caso de no cumplir con la Capacidad de Organización Técnica, la propuesta será NO HÁBIL.

11.18. EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato – Experiencia para todos los proponentes.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA

El proponente deberá tener como máximo dos (2) contratos que se encuentren relacionado con el objeto de contrato y que la suma de dichos contratos sea mayor o igual a una (1) vez el Presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Para los casos donde el proponente sea cualquier forma asociativa prevista en la ley, la experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural en proporción a su participación.

El proponente que cumpla con la experiencia solicitada, se considera **ADMISIBLE,** de lo contrario se considera **NO ADMISIBLE**.

a. <u>ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA</u>

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el pliego de condiciones:

- Contratante
- Objeto del contrato
- Principales actividades ejecutadas
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

b. <u>DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA</u>

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Acta de liquidación
2. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
3. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
4. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

12. PROPUESTA ECONOMICA

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso y los riesgos y administración de mismos.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Una vez realizadas las evaluaciones que permiten la Admisibilidad o no de los proponentes, EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS procederá a realizar la evaluación de las propuestas económicas de cada uno de los proponentes evaluados como admisibles.

En las propuestas que obtuvieron evaluación de HÁBIL en todos los criterios habilitantes, se verificará que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.

- Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial del proceso.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0), se permitirá en cero solo cuando el presupuesto oficia así lo contemple.
- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente y que corresponda al presente proceso de selección.
- Que NO se hayan modificado alguno de los valores estimados en los presupuestos oficiales, como NO MODIFICABLES (Salario básico/ horas extras), para cada uno de los presupuestos.
- Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura.
- Que se haya diligenciado en su totalidad la discriminación de los valores técnico del anexo técnico, con cada uno de los valores discriminados, precisando que los salarios mínimos relacionados en ella no podrán ser inferiores a los establecidos por el municipio, so pena de ser causal de rechazo de la oferta.
- Los valores de la propuesta consignada en el cuestionario del SECOP II deben corresponder a los valores consignados en la discriminación de la oferta económica, so pena de ser causal de rechazo de la oferta.

13. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

13.1. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo:

a. Formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de estos presentar propuesta de manera individual. En los dos casos se rechazarán las ofertas en las que concurra dicha situación.
b. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
c. Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar a la fecha de cierre del proceso, con la autorización suficiente del órgano social.
d. No anexar con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido en legal forma, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, cuando se actúe a través de apoderado.
e. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso
f. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.
g. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
h. No estar inscrito el proponente o los integrantes del Proponente Plural en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.
i. Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
j. No aportar los documentos requeridos por la Entidad en el plazo previsto en este Pliego.

k. Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
l. Presentar el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural, antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o antecedentes judiciales.
m. Cuando un proponente plural se presente al proceso con el usuario de uno de sus miembros en SECOP II, en vez un usuario para el proponente plural como tal.
n. Exceder el valor total corregido de la oferta el presupuesto oficial.
o. No incluir la propuesta económica para el proceso, o no estar debidamente firmada por el representante legal del proponente.
p. Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma SECOP II.
q. Cuando los valores unitarios del cuestionario ingresado en la plataforma del SECOP II, no coincidan con los valores unitarios ofertados en el formulario de propuesta económica o cuando el valor de la misma diste de los valores ofertados en la propuesta económica discriminada.
r. Cuando el proponente presente en la propuesta salarios básicos inferiores o los establecidos por el municipio.
s. Cuando el proponente no presente los valores discriminados en el anexo técnico establecido por la entidad y no incluya cada uno de los ítems allí consagrados.
t. Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras.
u. No haberse calificado la propuesta con el puntaje mínimo que se exige en los presentes pliegos de condiciones.
v. No cumplir con los requerimientos establecidos en el pliego para presentación de la propuesta hasta antes de la adjudicación.
w. No subsanar la propuesta, previo requerimiento de la entidad para subsanarla.
x. Cuando exista recomendación del comité evaluador por tratarse de una oferta con precio artificialmente bajo.
y. Cuando los valores y/o cantidades del cuestionario ingresado en la plataforma del SECOP II, no coincidan con los valores y/o cantidades ofertados en el formulario de propuesta económica o cuando el valor de la misma diste de los valores ofertados en la propuesta económica discriminada.
z. Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este pliego de condiciones.

14. CRITERIOS DE EVALUACION

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificaran el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignaran los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como factor de selección de la propuesta más favorable, el establecido en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015: “La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntaje o formulas”

Los elementos de calificación, son los que se enuncian a continuación:

FACTOR	PUNTAJE
FACTOR ECONOMICO	80
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
TOTAL	100

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

14.1. FACTOR ECONOMICO (80) puntos

Se evaluará(n) la(s) oferta(s) económica(s) allegada(s) que se encuentren habilitadas jurídica, financiera, técnica y con la experiencia solicitada, de conformidad con la información establecida en el Formato de la Propuesta Económica.

Los proponentes deberán diligenciar el ANEXO (Propuesta Económica) dispuesto para tal fin.

En la evaluación de las propuestas la Entidad determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas de los precios de la misma, caso en el cual la entidad hará las correcciones correspondientes.

Las correcciones establecidas en las ofertas, serán de forzosa aceptación para el proponente en relación con los precios, en caso de que se le adjudique el contrato.

NOTA: EL VALOR OFERTADO POR LOS PROPONENTES EN SUS PROPUESTAS ECONÓMICAS NO PODRÁ SUPERAR LOS TECHOS DE LOS ÍTEMS ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO DEL SECTOR Y DE MERCADO.

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

MÉTODO
Media geométrica por debajo
Media aritmética por debajo
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la **TRM** a la fecha del **DÍA SIGUIENTE DEL CIERRE**, la cual será certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia el día siguiente al cierre. El método será escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media geométrica por debajo
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética por debajo
De 0.67 a 0.99	3	Menor valor

(i) MAYOR CERCANÍA A LA MEDIA GEOMÉTRICA POR DEBAJO – 80 PUNTOS

La Entidad ponderará el criterio de mayor cercanía por debajo a la Media Geométrica, mediante la utilización de la siguiente formula:

MEDIA GEOMÉTRICA:

$$G = \sqrt[x]{A1 * A2 * A3 * \dots * An}$$

Donde:

G = Media geométrica de los valores de las propuestas habilitadas.
A = Valor de cada propuesta habilitada sin decimales.
X = Número total de las propuestas validas presentadas.

Puntaje

La oferta que presente el precio inferior más cercano por debajo a la media geométrica, obtendrá el máximo puntaje (80 puntos); las demás, serán proporcionales aplicando la siguiente fórmula:

Para los demás oferentes habilitados se aplicará:

Para valor por debajo de la media geométrica:

$$P = \frac{Pe \times Pmax}{Pr}$$

Donde:

P= Puntaje
Pe= Precio evaluado
Pmáx= Puntaje Máximo
Pr= Precio de referencia de quien obtuvo el máximo puntaje

Para valor por encima de la media geométrica:

Las ofertas que presenten un valor igual o superior al obtenido en la media geométrica serán calificadas con CERO (0) puntos.

(ii) MAYOR CERCANÍA A LA MEDIA ARITMÉTICA POR DEBAJO – 80 PUNTOS

La Entidad ponderará el criterio de mayor cercanía por debajo a la Media Aritmética, mediante la utilización de la siguiente formula:

MEDIA ARITMÉTICA:

$$MA = \frac{A1 + A2 + A3 + \cdots + An}{NPH}$$

Donde:

MA = Media Aritmética de los valores totales de las propuestas habilitadas.
A = Valor de la oferta habilitada sin decimales.
NPH = Número total de las ofertas válidas presentadas.

Puntaje

La oferta que presente el precio inferior más cercano por debajo a la media aritmética, obtendrá el máximo puntaje (500 puntos); las demás, serán proporcionales aplicando la siguiente fórmula:

Para los demás oferentes habilitados se aplicará:

Para valor por debajo de la media aritmética:

$$P = \frac{CPH}{MA} * Pmax$$

Donde:

P = Puntaje
CPH = Valor ofertado proponente habilitado
Pmáx= Puntaje Máximo
MA = Media Aritmética

Para valor por encima de la media aritmética:

Las ofertas que presenten un valor igual o superior al obtenido en la media aritmética serán calificadas con CERO (0) puntos.

(iii) MENOR VALOR

Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las **Ofertas válidas** y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA 1. CORRECCIÓN ARITMÉTICA. En la evaluación de las propuestas la Entidad determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas de los precios de la misma, caso en el cual hará las correcciones correspondientes.

NOTA 2. En todo caso el valor total de la propuesta no debe superar el presupuesto oficial, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA. Por lo tanto, es responsabilidad del proponente observar con claridad los precios techos indicados dentro del estudio de mercado adjunto al presente documento.

14.2. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (20) puntos

En el caso del servicio de origen nacional se asignarán 20 puntos.

Para los efectos del presente numeral y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 679 de 1994, se entiende por servicio de origen nacional aquel prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional colombiana, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Igualmente para la aplicación del puntaje del presente factor y según el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, se otorgara tratamiento de servicio de origen nacional aquel servicio que aunque sea ofrecido por sociedades constituidas en el exterior o por personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, cuyo país de origen sea de aquellos con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios Colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

SERVICIO DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos del presente numeral, se entiende por servicios de origen extranjero, aquel ofrecido por empresas constituidas en el exterior o por personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, que no cumplan lo señalado en este pliego de condiciones. En este caso el proponente no obtendrá puntaje alguno por el factor “ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA”

No obstante, lo anterior, si las personas extranjeras no residentes en Colombia o constituidas en el exterior de las señaladas en este numeral se presentan en este proceso de selección de licitación pública como parte de un consorcio o de una Unión temporal en la que como mínimo uno de sus integrantes es una persona de las que cumple con lo establecido en el este pliego de condiciones, su propuesta NO tendrá puntos por el factor "ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA".

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada una de las propuestas, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación de la contratación. La contratación se adjudicará al proponente que alcance el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tendrá el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones.

Si existe igual en el puntaje total de las ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en virtud de lo establecido en el artículo 35 del Decreto 2069 de 2020:

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
3. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante el oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*
4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*
5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*
6. *Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en*

proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*
8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*
9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*
10. *Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación*
11. *Mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*
12. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivoo Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.*
13. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso."*

16. RANGO PARA CALIFICAR LA PROPUESTA COMO FAVORABLE

Para los efectos pertinentes, esta entidad calificara como favorable las propuestas que sean calificadas en un rango igual o superior a 70/100 puntos, de lo contrario serán calificadas como desfavorables

17. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones, los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por el Municipio, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva. Los riesgos previsibles no considerados por el Municipio y que hayan sido aceptados en los pronunciamientos realizados por los interesados, serán incluidos en el pliego de condiciones definitivo.

Para los efectos del presente proceso de selección por Licitación pública, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Municipio, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

a. Variación de precios.
b. Insuficiente suministro de insumos.
c. Calidad de los servicios.
d. Falta de idoneidad del personal empleado.
e. Equipos utilizados.
f. Manejo socio-ambiental de los trabajos.
g. Daños causados en productos ejecutados y aún no recibidos.
h. Inadecuado manejo e incorrecta inversión del anticipo.
i. Incumplimiento de obligaciones laborales.
j. Financieros.
k. Hurto y vandalismo.
l. Condiciones climáticas adversas.
m. Accidentes de trabajo.
n. Daños a bienes ajenos y a terceros.

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:

a. Variación en las cantidades de los ítems.
b. Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas.
c. Cambios normativos o de legislación tributaria.
d. Falta de coordinación interinstitucional

RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

El incumplimiento total o parcial del contrato
Los hechos derivados de la responsabilidad extracontractual
Los que corresponden a la Teoría de la Imprevisión
Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes

18. GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías, a favor del Municipio, así:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

El contratista se obliga a constituir a favor del Municipio de Donmatías, **una garantía de seriedad de la oferta**, que cubra la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

El contratista se obliga a constituir a favor del Municipio de Donmatías,

i. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías, a favor del Municipio, así:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

El contratista se obliga a constituir a favor del Municipio de Donmatías, **una garantía de seriedad de la oferta**, que cubra la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

El contratista se obliga a constituir a favor del Municipio de Donmatías, **una garantía única de cumplimiento**, que ampare:

a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El valor amparado será del 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración contrato y cuatro (4) meses más.
b. **CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor amparado será del 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración contrato y cuatro (4) meses más.

Para constancia se firma en el Municipio de Donmatías, Antioquia a los Trece (13) días del mes de junio de 2024.

ORIGINAL FIRMADO
JORGE WILLIAM CASTAÑO USUGA
Secretario de Gobierno